

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 28 DE JULIO DE 1958

Nº 13.600

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 220 de 12 de junio de 1957, por el cual se adscriben unas funciones.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 75 de 27 de julio de 1957, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 465, 466 de 21 y 467 de 22 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 468 de 22 de junio de 1956, por el cual se prorrogan unos nombramientos.
Contrato Nº 41 de 25 de octubre de 1957, celebrado entre la Nación y el señor J. E. Wright, en representación de "Empresas Panameñas, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 61 de 17 de julio de 1958, por el cual se designa delegados a una conferencia.

Ramo de Minería y Pesca
Resolución Nº 56 de 31 de octubre de 1957, por la cual se concede derechos de exploración y explotación a una Compañía.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 61 de 20 de enero de 1956, por el cual se crean unos cargos.
Decretos Nos. 62 de 20 y 63 de 23 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 220
(DE 12 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere la
Ley 49 de 1956.

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil a los siguientes Corregidores, en sus respectivas jurisdicciones, así:

Provincia de Bocas del Toro

Distrito de Bastimentos:

Tobobe: Ernesto Baker, en reemplazo de José Banard, a partir del 29 de abril.

Distrito de Bocas del Toro:

Changuinola: Leucelio Cubillas, en reemplazo de Oscar Olmedo Olmos, a partir del día 6 de abril.

Provincia de Colón

Distrito de Colón:

Catavá: Rigoberto Mendoza Funes, en reemplazo de Odey V. de Mendoza, a partir del día 15 de marzo.

Provincia de Chiriquí

Distrito de Dolega:

Dos Ríos: Julio César Miranda, en reemplazo de Juan B. Moreno, a partir del día 1º de mayo.

Distrito de San Félix:

Juay: Fidel Santos, en reemplazo de Demetrio Santiago, a partir del día 23 de abril.

Distrito de Tolé:

Sitio Prao: Clemente Jiménez, a partir del día 23 de enero.

Provincia de Chiriquí:

Distrito de Tolé:

Cerro Viejo: Evangelista Garcia, en reemplazo de Victoriano Hurtado, a partir del día 23 de enero.

Provincia de Darién.

Distrito de Pinogana:

Yaviza: Antero Hurtado, en reemplazo de Estebana Bermúdez, a partir del día 3 de mayo.

Provincia de Los Santos

Distrito de Las Tablas:

Río Hondo: Alberto Smith, en reemplazo de Luis Cedeño, a partir del día 13 de abril.

Distrito de Macaracas:

Llano de Piedra: José del Carmen Degracia, a partir del día 1º de febrero.

Distrito de Pedasi:

Los Asientos: Joaquín Barahona, en reemplazo de Amado Barrios, a partir del día 15 de marzo.

Distrito de Tonosí:

El Bebedero: Rogelia Sepúlveda, en reemplazo de Efraín Rodríguez, a partir del día 1º de mayo.

Provincia de Panamá

Distrito de Arraiján:

Nuevo Arraiján: Ezequiel Castillo, en reemplazo de Abdiel Valdés, a partir del día 15 de abril.

Distrito de Capira:

Villa Rosario: Tomás Centeno, en reemplazo de Inocencio Contreras, a partir del día 1º de mayo.

Distrito de Chame:

Buenos Aires: Nieves Núñez, en reemplazo de Lorenzo Padilla, a partir del día 1º de mayo.
Chicá: Francisco Núñez, en reemplazo de Pedro Núñez, a partir del día 15 de mayo.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Distrito de Chepo:

El Llano: Félix Escobar, en reemplazo de Francisco Garrido, a partir del día 1º de abril.

Provincia de Panamá.

Distrito de Chimán:

Brujas: Nelson Luna, en reemplazo de Juan de Dios Reina, a partir del día 1º de abril.

Provincia de Veraguas

Distrito de Calobre:

Bernizal: Herminio Caballero, en reemplazo de Hercilio Caballero, a partir del día 1º de abril.

La Yeguada: Benito González, en reemplazo de Pedro Saturno, a partir del día 1º de abril.

Coclé: Adolfo Robles, en reemplazo de José de la Cruz Ruiz, a partir del día 1º de abril.

Distrito de Las Palmas:

Lolá: Belohim Adames, en reemplazo de Blas Peña, a partir del día 1º de marzo.

Cerro de Casas: Blas Peña, en reemplazo de Didimo Mojica, a partir del día 1º de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 75.—Panamá, 27 de julio de 1957.

Por medio de la Resolución Nº 29 de 22 de Marzo de 1957, el Gobernador de la Provincia de Chiriquí confirmó la Resolución Nº 32-A de 13 de febrero de este año, por medio de la cual el Alcalde de Tolé obligó a Tomás Duarte y a Samuel Pineda a destruir la cerca construida por ellos en el camino de "Cerro Brujo" a "El Pra-

do", con la cual encierran dos fajas de terreno Nacional situadas a ambos lados de ese camino, sin desconocer los derechos posesorios que puedan tener éstos a Abel Pineda sobre las parcelas cultivadas que en caso de diferencias pueden ser reclamados ante tribunales de justicia.

El fallo del Alcalde, aprobado por el Gobernador, ordena que los actuales poseedores de los predios cultivados en el mencionado lugar, hagan sus cercas a ambos lados del camino, pero sin obstruir esta servidumbre de uso público.

Es innecesaria la revisión del fallo recurrido, y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 465

(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Nicolás Busby, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Antonio Acuña, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de junio de 1956, por el término de dos (2) meses y el sueldo será cargado al artículo 843 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 466

(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Melitón Adames, Pintor Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" del Departa-

mento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Charles Sealey, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 467

(DE 22 JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas al servicio de la Superintendencia "A" (Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Felipe Marchant, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Eustasio Brayán quien no se presentó.

Humberto Rose, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en lugar de Andrés de León, quien no se presentó.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1956, por el término de tres (3) meses y los sueldos serán cargados al artículo 904 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 468

(DE 22 JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen unas prórrogas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de quince (15) días más, los nombramientos de los señores Efraín Miranda, José Guillermo Samudio, y Pacífico Atencio, como Inspectores Técnicos de 4ª y 6ª Categoría respectivamente, al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho mediante Decreto N° 165 de 21 de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y J. B. Wright, portador de la cédula de identidad personal N° 8-16667, en nombre y representación de Empresas Panameñas, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 15 de julio de 1957, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras en la República, tres (3) camiones de volquete de servicio pesado, marca "Koobring" "Dumpton", modelo N° 60, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudiesen derivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Es convenido que las unidades que se suministrarán mediante las estipulaciones de este contrato deberán ser del último modelo, fabricadas por firmas de reputación, tanto por la superioridad de sus servicios como por la calidad de sus productos. En consecuencia, cada unidad debe ser fabricada con material nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las normas aceptadas con respecto a diseños, manufactura y pruebas de ingeniería, y deberá haber recibido una capa resistente contra el óxido, así como también otra capa final de pintura color amarillo "Armour", o similar.

Cuarto: Es aceptado que las unidades que se suministrarán según los términos de este contrato, deberán estar dentro del o mejor que el mínimo de los requerimientos establecidos; por tanto, constituirán una unidad completamente ensamblada.

Quinto: Antes de la entrega de las unidades de que es objeto este contrato, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrar se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para la fabricación de las mismas. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las unidades antes de su aceptación.

Parágrafo: Las deficiencias mecánicas, defectos estructurales y evidencia de pobre fabricación, serán motivos suficientes para el rechazo de la unidad hasta tanto éste o éstos hayan sido corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios, llantas, herramientas, etc., que deben proveerse según las estipulaciones de este contrato, serán incluidos en el momento de entrega de las unidades contempladas.

Sexto: El Contratista proveerá a la Nación de una documentación formal de garantía por las unidades entregadas. Cada unidad deberá ser garantizada por el Contratista contra cualquier y todos los defectos que le ocurrieren a las mismas durante un período de tres (3) meses. El Contratista deberá proveer repuestos y servicio de reparación durante el período de garantía, sin costo alguno adicional para la Nación.

Séptimo: Es convenido y expresamente aceptado que el Contratista tendrá repuestos para dichos camiones de volquete de servicio pesado por el término de dos (2) años, en un todo de acuerdo con la lista sometida con su proposición, la cual forma parte integrante de este contrato. La falta de cumplimiento a esta estipulación, será motivo suficiente para que no sea reintegrada la fianza de garantía del contrato.

Parágrafo: Los repuestos que se suministrarán llevarán el sello de garantía del fabricante, con certificación en la cual conste que son piezas fabricadas para uso como repuestos, apropiados para el equipo de que es materia este contrato.

Octavo: Es convenido que en el suministro de los tres (3) camiones de volquete de servicio pesado de cinco (5) yardas cúbicas de capacidad cada uno, regirán las siguientes condiciones:

- a) El peso bruto del vehículo será de 19.500 libras.
- b) La base de ruedas (distancia entre ejes) será de 155 pulgadas.
- c) El armazón será de acero prensado, de canal, de una dimensión seccional de 9 x 3 x 1/4 pulgadas. El armazón debe estar reforzado transversal y diagonalmente con no menos de cinco (5) miembros.
- d) Resortes semi-ballesta elíptica, corrientes, se instalarán en la parte delantera y en la posterior, inclusive los auxiliares traseros.
- e) Las ruedas serán de acero fundido con llantas neumáticas de pliegues recomendados por los fabricantes. Las ruedas dobles en la parte posterior serán provistas con salpicadores por delante y por detrás de dichas ruedas.
- f) Frenos hidráulicos, de contraje propio, de automultiplicación de fuerza, de expansión, interna y con aumentador de presión, serán instaladas. Cilindros de rueda para zapatas primarias y secundarias. Frenos de emergencia tipo gemelos, para zapatas primarias y secundarias. Frenos mecánicos de emergencia de operación manual.
- g) Eje de propulsión, de alineación propia y con cojinete central con acoplamiento o unión universal a prueba de fricción.
- h) Motor de gasolina de seis (6) cilindros con válvula en la culata, de un potencial de aproximadamente 146 caballos netos de fuerza. Baño de aceite para servicio pesado, purificador de aire, filtro de aceite, generador y arranque

eléctricos, embrague, carburación, ignición y todos los indicadores requeridos para determinar el funcionamiento del motor.

i) Transmisión sincroengranaje de cuatro (4) velocidades hacia adelante y una velocidad hacia atrás. Eje posterior de sencilla reducción, de doble velocidad.

j) Cabina corriente, ventilado, equipado con dos limpiadores mecánicos para los parabrisas y con dos (2) espejos de vista posterior y del tipo extensión.

k) Dos (2) tanques de sileta con capacidad de aproximadamente veinte (20) galones cada uno y montados en el armazón —un tanque a cada lado— y el tanque corriente de la cabina. Los tres tanques deben estar interconectados con la tubería necesaria y con las válvulas requeridas para proporcionarle al motor un constante aprovisionamiento de combustible. Cada tanque estará equipado con tapón de pitón a prueba de sifón.

l) El sistema eléctrico será completo e incluirá batería acumuladora, sistema distribuidor y control forrado. Dos (2) faroles delanteros de rayos sellados provistos con controles de pié para rayos altos o bajos cuando se está en marcha. Dos (2) faroles de luz roja para la parte trasera. Reflectores rojos y amarillos, luces de marcador y luces de señales se instalarán para dar cumplimiento a todas las existentes disposiciones y reglamentos del tránsito y las otras leyes pertinentes de la República de Panamá.

m) Serán afianzados al armazón dos (2) ganchos de remolque en la parte delantera e igual número de ganchos de remolque en la parte trasera.

n) Habrá una rueda extra que estará montada en un portarueda de acero afianzado a la unidad del camión.

o) El chasis de cada unidad de camión, será equipado con un volquete del tipo corriente de contratistas, con una capacidad de cinco (5) yardas cúbicas y construída con acero de alta resistencia y de un espesor de doce (12) o mejor que doce (12). La carrocería del volquete debe tener un resguardo para la cabina, un armazón rígidamente reforzado y una compuerta de cola con seguro y con cadenas repartidoras. El control del seguro de la compuerta de cola debe estar localizado dentro de la cabina del operador. Dos (2) compuertas de colada para la medición o dosificación del concreto, deben ser instalados en la carrocería del volquete en los puntos que marcan el tercio (1/3) y los dos tercios (2/3) de su dimensión longitudinal. Las compuertas de colada serán fijadas a la carrocería del volquete con afianzadores removibles. Cada compuerta de colada tendrá su seguro y su palanca de control individualmente.

p) Las herramientas y los accesorios que deben suministrarse con cada unidad según la oferta del Contratista.

q) Debe suministrarse a la Nación, dentro de los 30 días de la fecha de entrega del equipo, la siguiente literatura informativa y descriptiva:

Seis (6) copias en español del Manual de Operación.

Seis (6) copias en español del Manual de Reparaciones.

Seis (6) copias en español o inglés del Libro de Repuestos.

Dos (2) copias del Servicio Nominal de Partes de Repuestos Recomendado.

Noveno: Es convenido que la entrega de las unidades a que se contrae este contrato, se iniciará sesenta (60) días calendarios después de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo y que la entrega total de todo el equipo contemplado en este instrumento tendrá lugar dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del mismo por parte del Organismo Ejecutivo Nacional.

Décimo: El valor de este contrato, el cual incluye la entrega en el patio de la CAM, ubicado en la Cantera de Matías Hernández, más el costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos inherentes, "CIF PANAMA", es por la suma total de cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro balboas (B/. 48.324.00) libre del pago de impuestos de importación y de derechos consulares, por el suministro del equipo detallado en este contrato, cuya suma será pagada mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional debidamente aprobadas por los funcionarios competentes.

Undécimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Duodécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 29 de julio de 1957 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue fecundado para impartírsela en la misma sesión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,

Empresas Panameñas, S. A.,

J. B. Wright.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 25 de octubre de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNASE DELEGADOS A UNA CONFERENCIA

DECRETO NUMERO 61
(DE 17 DE JULIO DE 1958)

por el cual el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, designa delegados a la 4ª Reunión Interamericana de Producción Pecuaria que tendrá verificativo en la ciudad de Kingston, Jamaica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 del mes en curso tendrá lugar en la ciudad de Kingston, Jamaica, la 4ª Reunión Interamericana de Producción Pecuaria.

Que dicha reunión tiene por finalidad ampliar los conocimientos técnicos sobre la materia, en beneficio de la ganadería nacional.

DECRETA:

Artículo único: Designase a los ingenieros Eduardo Vega C., quien presta servicios en el Instituto Nacional de Agricultura, Divesa; Herme Guardia Jr., del Instituto de Fomento Económico y Eusebio A. Morales, del Servicio Interamericano de Educación, para que participen en la 4ª Reunión Interamericana de Producción Pecuaria que se llevará a cabo en la ciudad de Kingston, Jamaica, del 22 del presente mes al 1º de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION A UNA COMPAÑIA

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 56.—Panamá, 31 de octubre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Compañía Petrolera Taboga S. A." representada por su Presidente, señor Jerónimo Almillátegui N., panameño, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-11783, ha solicitado la concesión de una zona para realizar en su subsuelo y en fer-

ma exclusiva, exploraciones y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, con una superficie de ochenta y nueve mil ciento setenta y cuatro hectáreas (89.174 Hect.); ubicada en la Provincia de Colón, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por el señor Jerónimo Almillátegui N. para la "Compañía Petrolera Taboga S. A.", tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor autorizado Juan Ayala E., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres (3) ejemplares del periódico "La Estrella de Panamá" y uno (1) de la "Gaceta Oficial", que contienen los Edictos Emplazatorios, como lo establece el Artículo 195 del Código de Minas y el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano y el informe del Agrimensor designado, en que aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada.

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno, no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en este instrumento legal; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la "Compañía Petrolera Taboga S. A.", representada por su Presidente Jerónimo Almillátegui Neira, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 47-11783, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe, de conformidad con la Ley 19 de 1953:

"Esta zona está dividida, en dos secciones por la Zona del Canal en "A" y "B".

"Sección A": Partiendo del Punto N° 1 que marca la intersección de la Latitud 8°53'06", Longitud 80°52'21"; de aquí con rumbo N. 45°00'W. y a una distancia de 4.800 m. se encuentra el Punto N° 2, Latitud 8°54'57", Longitud 80°54'09"; de aquí con rumbo N. 75°30'E. y a una distancia de 6.000 m. se obtiene el Punto N° 3, Latitud 8°55'46", Longitud 80°51'02"; de aquí con rumbo N. 37°30'E. y a una distancia de 11.450 m. se encuentra el Punto N° 4, Latitud 9°00'42", Longitud 80°47'14"; de aquí con rumbo N. 54°30'E. y a una distancia de 8.600 m. se llega al Punto N° 5, Latitud 9°03'22", Longitud 80°43'22"; de aquí con rumbo N. 62°30'E. y a una distancia de 13.300 m. se encuentra el Punto N° 6, Latitud 9°06'48", Longitud 80°37'01"; de aquí con rumbo N. 65°15'E. y a una distancia de 12.850 m. se encuentra el Punto N° 7, Latitud 9°09'03", Longitud 80°30'46"; de aquí con rumbo N. 72°15'E. y a una distancia de 10.500 m. se llega al Punto N° 8, Latitud 9°11'15", Longitud 80°25'17"; de aquí

con rumbo N. 80°15'E. y a una distancia de 9.500 m. se encuentra el Punto N° 9, Latitud 9°12'08", Longitud 80°20'12"; de aquí con rumbo N. 73°10'E. y a una distancia de 23.300 m. se obtiene el Punto N° 10, Latitud 9°15'42", Longitud 80°08'55"; de aquí con rumbo N. 45°10'E. y a una distancia de 7.900 m. se encuentra el Punto N° 11, Latitud 9°18'41", Longitud 80°05' de aquí con rumbo S. 47°30'E. y a una distancia de 4.800 m. se obtiene el Punto N° 12, Latitud 9°16'48", Longitud 79°48'04"; de aquí con rumbo Suroeste siguiendo por la baja marea a lo largo de la costa hasta llegar al Punto N° 1 o sea de partida.

"Sección B: Partiendo del Punto N° 1 cuyas coordenadas son Latitud 9°20'47", Longitud 79°50'55"; de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 4.800 m. se obtiene el Punto N° 2, Latitud 9°26'44", Longitud 79°50'55"; de aquí con rumbo N. 49°30'E. y a una distancia de 5.300 m. se obtiene el Punto N° 3, Latitud 9°28'35", Longitud 79°48'42"; de aquí con rumbo N. 72°45'E. y a una distancia de 5.200 m. se encuentra el Punto N° 4, Latitud 9°29'24", Longitud 79°46'; de aquí con rumbo N. 40°30'E. y a una distancia de 8.200 m. se encuentra el Punto N° 5, Latitud 9°32'48", Longitud 79°43'09"; de aquí con rumbo N. 3°00'W. y a una distancia de 3.600 m. se llega al Punto N° 6, Latitud 9°34'43", Longitud 79°43'10"; de aquí con rumbo N. 48°00'E. y a una distancia de 12.500 m. se obtiene el Punto N° 7, Latitud 9°39'14", Longitud 79°38'13"; de aquí con rumbo S. 81°30'E. y a una distancia de 5.650 m. se encuentra el Punto N° 8, Latitud 9°39'05", Longitud 79°35'06"; de aquí con rumbo N. 74°00'E. y a una distancia de 6.750 m. se llega al Punto N° 9, Latitud 9°40'07", Longitud 79°31'31"; de aquí con rumbo S. 45°15'E. y a una distancia de 6.100 m. se obtiene el Punto N° 10, Latitud 9°37'46", Longitud 79°29'14"; de aquí con rumbo N. 77°00'E. y a una distancia de 6.050 metros, se llega al Punto N° 11, Latitud 9°38'35", Longitud 79°25'55"; de aquí con rumbo S. 71°00'E. y a una distancia de 8.200 m. se obtiene el Punto N° 12, Latitud 9°37'07", Longitud 79°21'44"; de aquí con rumbo S. 85°30'E. y a una distancia de 3.700 m. se encuentra el Punto N° 13, Latitud 9°36'38", Longitud 79°17'36"; de aquí con rumbo Sur y a una distancia de 4.800 m. se obtiene el Punto N° 14, Latitud 9°34'17", Longitud 79°17'36"; de aquí siguiendo por la costa con rumbo N. O. y S. O. por la baja marea hasta llegar al Punto N° 1, o sea el punto de partida".

Superficie: Ochenta y nueve mil ciento setenta y cuatro hectáreas (89.174 Hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos de tiempo que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 1953, con todas las formalidades que exige este instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis, conforme a la Ley.

Fundamento Legal: Artículo 1ª 2ª y 3ª de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 61
(DE 20 DE ENERO DE 1956)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

2 Oficiales de 7ª Categoría a B/. 60.00 c/u.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 62
(DE 20 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional, así: María Mendoza vda. de Angeles, Oficial de 6ª Categoría.

Lidia González, Oficial de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 63
(DE 23 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Sección de Contabilidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Isabel E. de Cisneros, Oficial de 1ª Categoría, en la Sección de Contabilidad del Ministerio, por dos (2) meses, mientras duren las vacaciones de la titular Mercedes Español de Suárez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que he comprado al señor Alberto Agustín Davis su establecimiento comercial denominado "Lavandería Davis".

Aurelia Noemi Keizer.

L. 2191
(Tercera publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7745.

CERTIFICA:

Que los señores José Félix Calvino Sosa y Ricardo Roquer Viñals han prorrogado por diez (10) años más, el término de duración de la sociedad colectiva de comercio de reposabilidad limitada denominada "Calvino y Roquer, Compañía Limitada".

Panamá, 2 de julio de 1958.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 1321
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Díaz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional

ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de (58 Hect. 1.750 m²) denominado "El Piro", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales, el peticionario y quebrada Las Yayas;

Sur, Dionisio Carrasco e hijos y el peticionario;
Este, el peticionario;
Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras;

Dalys A. Romero de Medina.

L. 2052

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de los Reyes de Sedas y Juana de Dios Tenorio, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra y proindiviso de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de (74 Hect. 9.000m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Jacinto Díaz G.;
Sur, terrenos nacionales;
Este, Jacinto Díaz G.;

Oeste, camino de La Chorrera a los Lagos de Gatún.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 2037

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Alaix Osorio R., mayor de edad, casada y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposo Charles Tallie Smith.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación de conformidad con la Ley.

Colón, 30 de junio de 1958.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario, Ad-Int.,

José D. Ceballos.

L. 427

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio, con residencia en Penonomé, Provincia de Coclé y cédulado N° 47-1061 en memorial de fecha 21 de julio de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Abraham Arcia, se le expida título de propiedad en compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "Alto Bonito" ubicado en el Distrito de Ocuí, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de ciento veintitres hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (123 Hect. 9800 m²) y alindado así: Norte, Abraham Arcia y Segundo Ocaña; Sur, Inés Guerra, Abraham Arcia, terreno titulado "Bajo la Piedra" y Camino de Juan Vásquez; Este, terreno titulado "Bajo la Piedra" y Vicente Osorio; Oeste, Abraham Arcia.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocuí, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas para los mismos fines.

Chitré, julio 22 de 1958.

El Administrador de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 23743

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Valdivieso, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 28-21512, ha solicitado que se le conceda título constitutivo de dominio de una casa hecha a sus expensas, ubicada en esta ciudad de Santiago, frente a la carretera de San Francisco, de dos pisos, techo de zinc, paredes de bloques repellidos la parte inferior y paredes de madera la planta superior, piso bajo de cemento y alto de madera, que limita por todos sus lados con resto vacante del solar sobre el cual está construida y con las siguientes medidas: tomando como punto de partida el extremo más hacia el Sur, en dirección noroeste se mide siete metros con cincuenta centímetros (7.50 m.); en dirección noroeste se mide nueve metros cuarenta y seis centímetros (9.46 m.); en dirección Suroeste se mide siete metros con cincuenta centímetros (7.50 m.); en dirección Sureste hasta el punto de partida se mide nueve metros con cuarenta y seis centímetros (9.46 m.), o sea una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados con tres mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (75 m² 3.435 cm²).

La casa anterior está construida sobre un solar que ocupa con licencia el interesado Valdivieso, y que tiene estos linderos y medidas: Norte, Rafael Acuña en 34.17 metros; Sur, Eulogia Monroy, en 34.17 metros; Este, carretera de Santiago a San Francisco, en 20 metros, y Oeste, Carlos Siu, en 20 metros, o sea una área de 683 metros cuadrados con (40 dm²).

Para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este edicto por el término de treinta días, y copias del mismo se publicarán en la forma prevenida por la ley.

Santiago, 11 de julio de 1958.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraim Vega.

L. 2116

(Única publicación)